



Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Hospital Universitario Reina Sofía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PARA LA CESIÓN DE MATERIAL CON FINES DOCENTES

En Córdoba a 15 de abril de 2016

### REUNIDOS

De una parte, **Doña Marina Álvarez Benito**, Directora-Gerente del Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba, sito en la Avda. Menéndez Pidal, s/n.º, que actúa en virtud de lo establecido en la Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de 28 de marzo de 2.016 (BOJA N° 61, de 1 de abril de 2016), de delegación de competencias para la suscripción de este Convenio, en relación con el artículo 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, **D. José Carlos Gómez Villamandos**, en su calidad de Rector Magnífico, que actúa en representación de la Universidad de Córdoba, domiciliada en Córdoba, en la Avda. Medina Azahara, 5, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y

### EXPONEN

**I.** La Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba mantiene desde hace muchos años estrechas relaciones con el Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba en la formación de los estudiantes de dicha Facultad, tanto del Grado de Medicina como del de Enfermería, al amparo del Convenio-Marco suscrito entre la Junta de Andalucía y las Universidades andaluzas con fecha 3 de octubre de 1.995, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

**II.** El Director del Departamento de Enfermería de dicha Facultad y Director del Aula de Habilidades de la misma, se dirigió el pasado mes de octubre a la Directora de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, con sede en el Hospital Universitario "Reina Sofía", interesándose por la posibilidad de cesión, por parte de este Hospital a dicha Facultad, de las muestras de los productos presentados por los licitadores en los expedientes de contratación de suministros tramitados por dicha Plataforma o de material caducado, para ser destinado a la formación del alumnado.





Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Hospital Universitario Reina Sofía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**III.** El régimen de las muestras que los licitadores presentan en los procedimientos de contratación de suministros, que se tramitan por la citada Plataforma Logística, viene establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en resumen, dispone que si el licitador que no haya sido adjudicatario no solicita la devolución de la muestra presentada en el plazo que fija dicho Pliego, queda a disposición de la Plataforma, quedando ésta exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

En el caso de las muestras de licitador que haya sido adjudicatario, igualmente si no solicita su devolución en el plazo fijado en el Pliego, éstas quedan a disposición de la Plataforma, quedando, igualmente, exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

Dicho régimen posibilitaría la entrega de muestras a la Facultad de Medicina y Enfermería con fines docentes, de las que no se utilizaran por el Hospital.

Los productos caducados, no susceptibles de devolución al proveedor para el reintegro del precio a la Plataforma Logística, tienen como destino final su destrucción, por lo que podrían ser cedidos para fines docentes a la Facultad, naturalmente, siempre que su utilización para tal fin sea inocua.

**IV.** La Universidad de Córdoba y la Facultad de Medicina y Enfermería, están muy interesadas en que dichas muestras y productos caducados sean cedidos a la citada Facultad, para la formación de los alumnos que cursan estudios en ella, porque el conocimiento y contacto directo con material y productos sanitarios de uso ordinario en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud contribuiría sin duda alguna a la mejor formación de dichos alumnos, especialmente a los que cursan el Grado de Enfermería, lo que redundaría en una mejor práctica profesional de dichos alumnos en el futuro, de la que, sin duda, también se vería beneficiado el Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo expuesto, en el marco de colaboración interinstitucional que preside las relaciones entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Córdoba, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la cesión de muestras de material y productos caducados, de carácter sanitario, de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, ubicada en el Hospital Universitario "Reina Sofía", a la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba, para su destino en la formación de los alumnos que cursan estudios de Grado en dicha Facultad.





Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Hospital Universitario Reina Sofía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### **Segunda. Material susceptible de cesión.**

El material susceptible de cesión a la Facultad de Medicina y Enfermería, por parte de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, será el siguiente:

-Muestras de material de carácter sanitario presentadas por los licitadores en los expedientes de contratación de suministros tramitados por la Plataforma, en las que haya transcurrido el plazo máximo para solicitar su retirada por los licitadores no adjudicatarios o, en su caso, por los licitadores adjudicatarios, que no vayan a ser utilizadas por los centros sanitarios.

-Productos de carácter sanitario caducados, no susceptibles de devolución al proveedor ni de utilización por los centros sanitarios adscritos a la Plataforma, cuya utilización no conlleve riesgo alguno por el hecho de su caducidad.

### **Tercera. Carácter de la cesión.**

La cesión del material definido en la estipulación anterior se hará con carácter gratuito, de entre el material que señale la Plataforma y elija la Facultad de Medicina y Enfermería y, en todo caso, se afectará exclusivamente a fines docentes del alumnado de Grado por la misma.

### **Cuarta. Obligaciones de las partes.**

#### A) Por parte de la Plataforma:

-Poner a disposición de la Facultad de Medicina y Enfermería, el material que señale de entre el mencionado en la estipulación segunda.

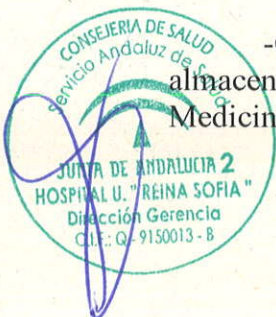
#### B) Por parte de la Facultad de Medicina y Enfermería:

-Elegir de entre el material señalado por la Plataforma el que considere idóneo para los fines docentes.

A tal efecto, si fuera necesario, las personas responsables que designe la Facultad se desplazarán al lugar físico donde se encuentre dicho material para realizar su elección.

-Cumplimentar el documento de recepción de las muestras y productos entregados que elabore la Plataforma.

-Correr con los gastos de traslado o transporte del material, en su caso, desde los almacenes de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba hasta la Facultad de Medicina y Enfermería.





Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Hospital Universitario Reina Sofía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

-Responsabilizarse de que el material o productos cedidos serán utilizados exclusivamente en las dependencias universitarias.

Responsabilizarse de la eliminación del material o productos cedidos, cuando su deterioro por el uso, obsolescencia, etc. no sea idóneo para fines docentes.

#### **Quinta. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia anual, contada desde la fecha de firma del mismo, pudiéndose prorrogar por períodos de igual duración, previo acuerdo expreso y por escrito de las partes.

#### **Sexta. Resolución del Convenio.**

Además de por causa de cumplimiento de la vigencia inicial del Convenio o de las sucesivas prórrogas, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por:

- Acuerdo expreso y por escrito de ambas partes firmantes
- Decisión unilateral de una de ellas, comunicada a la otra con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución del Convenio.
- Concurrir causas de incumplimiento de obligaciones, lo que deberá comunicarse a la otra parte con dos meses de antelación.

#### **Séptima. Seguimiento del Convenio**

A efectos de control y seguimiento del presente Convenio, por parte del Hospital Universitario "Reina Sofía" de Córdoba se designará una persona y por parte de la Facultad de Medicina y Enfermería otra, que actuarán como interlocutores de ambas instituciones para la puesta en marcha y seguimiento del Convenio, así como para la resolución de las discrepancias que puedan surgir del cumplimiento y ejecución del mismo.

Cada parte comunicará por escrito a la otra la persona designada.

#### **Octava. Cuestiones litigiosas.**

1.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, las discrepancias que pudieran surgir en el cumplimiento del presente Convenio.





Servicio Andaluz de Salud  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Hospital Universitario Reina Sofía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

2.- El conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir entre las partes, en el supuesto de no haberse resuelto amistosamente, tal como se indica en el párrafo anterior, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Novena. Régimen Jurídico.**

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, aun excluido de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicadas.

Por el Servicio Andaluz de Salud,  
La Directora-Gerente del Hospital  
Universitario "Reina Sofía"  
(Por delegación: Resolución de 28 de marzo  
de 2016, BOJA Nº 61 de 1.04.16)



Fdo.: Marina Álvarez Benito

Por la Universidad de Córdoba,  
El Rector Magnífico



Fdo.: José C. Gómez Villamandos.